

bramiento de futura que se le tiene hecho, proximo
concurra esta Corporacion por si o por medio de
persona legitimam^{te} autorizada a celebrar dho. ju-
icio a las ocho del dia de mañana; y sus señores
enterados, acuerdan: Que sin embargo de que por la cor-
tedad del tiempo que media desde la entrega del oficio, no
pudiera motivarse de omisa si no auctora al juicio
de juicio, por que, hasta escasa el tiempo para su
remision, queriendo dar una prueba mas de su eficacia
y de estar siempre pronta a todo llamam^{to} judicial,
eligen y nombran a D. Manuel Obello de este Cabildo
para que en nombre y representacion suya al indi-
cado juicio a la ora designada y que en su virtud con-
tente a la demanda con arreglo a las instrucciones
que se le daran: Saque Constitucion en relacion de
este acuerdo para que por ella contenga su autorizacion,
y notand^o con extrañeza esta Municipalidad que por
el referido Sr. Alcalde de Segun se le comunicaron
apercibim^{to} y penas que proximo el Reglam^{to} provin-
cial, si dejase de asistir a la ora que queda señala-
da, cuyas expresiones se refieren a esta Municipalidad,
contentese por oficio al referido Sr. que siempre
persista en el cumplimiento de sus deberes, no cuenta de
que se le acuerden y mucho menos de q^o se le con-
venga, no por haber cometido falta alguna sino
por proximidad que carecen de fundam^{to} y apoyo.
Su lo acordaron y firman sus señores de que

Constitucion =

Manuel Canovas

ala cartaj